

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso, que cuenta con memorial del apoderado de la UGPP, dónde solicita aclaración del auto respecto al nombre de la entidad demandada en la liquidación de costas efectuada por el despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDUARDO VIVAS AGUILAR
DEMANDADO	UGPP
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00648-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 123

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la constancia secretarial, el despacho considera pertinente aclarar el error registrado en la liquidación de las costas, dónde se tuvo como entidad demandada a Colpensiones, siendo la entidad correcta la UGPP.

Por lo anterior, el despacho procederá a efectuar la corrección de la siguiente forma:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor de la demandada, UGPP y en contra de: EDUARDO VIVAS AGUILAR	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a favor de la demandada, UGPP y en contra de: EDUARDO VIVAS AGUILAR	\$0
Total, Costas	\$100.000

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

CORREGIR el nombre de la entidad demandada, indicado en la liquidación de costas efectuadas por el despacho, teniendo como entidad demanda a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4cba7d759b389c7ab50f8e50d683195b30c7d0157fc35a43f2f099fecbba21**

Documento generado en 02/02/2024 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>